

Segundo.—La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, responsable del citado fichero automatizado, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes en él se usen para las finalidades para las que fueron recogidos y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.—Las personas afectadas pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se concreta en esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

### ANEXO

#### Fichero de nueva creación en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía

1. Fichero: «Documento Único Electrónico (DUE)».
2. Usos y fines previstos:

Control y seguimiento de expedientes de creación de empresas.  
Confección de estadísticas e informes sobre creación de empresas.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que realicen la creación de una empresa con forma societaria Sociedad Limitada Nueva Empresa.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los suministrados por las personas físicas en el Documento Único Electrónico.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- 1) Datos identificativos relativos a los socios:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Edad.
  - c) Representante, en su caso.
  - d) Nacionalidad.
  - e) Estado civil.
  - f) Régimen matrimonial y datos del cónyuge, en su caso.
  - g) Número de identificación fiscal de los mismos (con carácter general, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero)
  - h) Número de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
  - i) Condición de socio trabajador explicitando los datos necesarios para la adscripción por la Tesorería General de la Seguridad Social al régimen del Sistema de Seguridad Social correspondiente.
    - j) Domicilio.
    - k) En su caso, indicación de la condición de administrador de la sociedad a constituir.
- 2) Datos identificativos relativos al representante de la empresa:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Número de Identificación Fiscal
  - c) Nacionalidad.
  - d) Domicilio.
- 3) Datos del empresario relativos a la inscripción y apertura del Código de Cuenta de Cotización en el Sistema de la Seguridad Social.
- 4) Datos relativos a la asignación de número de Seguridad Social y en su caso, de afiliación.
- 5) Datos relativos al alta del trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Régimen Especial de los Trabajadores del mar (cuenta propia).
- 6) Datos relativos al alta de trabajador por cuenta ajena.
- 7) Datos bancarios relativos a la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Operaciones Societarias).
- 8) Dependiendo de la forma de pago, datos bancarios o bien de tarjeta de crédito, relativos al pago de los aranceles del Registro Mercantil Provincial.
- 9) Datos identificativos relativos al presentante de la empresa:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Número de Identificación Fiscal.

- c) Nacionalidad.
- d) Sexo.
- e) Datos relativos a su domicilio.

6. Cesiones de datos que se prevén:

Los datos serán comunicados a las siguientes entidades:

- a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Tesorería General de Seguridad Social.
- c) Comunidades Autónomas.
- d) Consejo General del Notariado.
- e) Colegio de Registradores de España.
- f) Registro Mercantil Central.

En general, a los órganos o entidades a los que se refiere el Real Decreto por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.

7. Órgano administrativo responsable del fichero: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

8. Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, C/ María de Molina, 50 - 2.ª Planta.

9. Nivel de seguridad: Nivel alto.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**12698** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden CTE/1671/2003, de 18 de junio, por la que se modifica la Orden CTE/1388/2002, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Acciones Especiales en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Padecida errata por omisión en la inserción de la Orden CTE/1671/2003, de 18 de junio, por la que se modifica la Orden CTE/1388/2002, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Acciones Especiales en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 2003, página 24322, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna, donde dice: «... General o asimilado y un representante de la Dirección General de Investigación con rango de Subdirector General o asimilado que actuará como Secretario de la comisión.»», debe decir: «... General o asimilado, un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría con rango de Subdirector General o asimilado y un representante de la Dirección General de Investigación con rango de Subdirector General o asimilado que actuará como Secretario de la comisión.»».

**12699** *RESOLUCIÓN de 20 mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado Tres, de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las subvenciones concedidas en el primer trimestre del 2.003 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—La Directora General, Matilde Sánchez Ayuso.